

En el camino andamos...

Ley contra salteadores de caminos de 1848, Querétaro

Fecha de recepción: 21 de febrero de 2021

Fecha de aceptación: 3 de agosto de 2021

El Camino Real de Tierra Adentro permitió el desarrollo de un amplio complejo económico y cultural. Sin duda, la herencia patrimonial que constituyó la ruta de extracción de plata contribuyó al establecimiento de sitios como estancias, mesones, ventas, garitas y haciendas que hoy conforman un legado patrimonial edificado importante, pero sobre todo fue un espacio de intercambio cultural al transitar por él gente procedente de diversos lugares. En el tramo que corresponde a Querétaro hubo crecimiento de haciendas que, a su vez, fueron el centro articulador del desarrollo de comunidades. Como en cualquier tiempo y lugar, los delitos criminales también se gestaron en esos espacios. En este sentido, el presente artículo tiene por objetivo recuperar al camino no sólo en términos materiales, sino también geográficos y uno de los aspectos que se construyen en su torno: la criminalidad, a través de la Ley contra salteadores de caminos de 1848 y los procesos que al respecto se realizaron, documentación que se encuentra en el Archivo Histórico del Poder Judicial de Querétaro.

Palabras clave: Camino Real de Tierra Adentro, Querétaro, geografía del delito, procesos criminales.

The Camino Real de Tierra Adentro allowed the development of a large economic and cultural complex. Undoubtedly, the patrimonial inheritance that constituted the silver extraction route contributed to the establishment of places such as estancias, inns, sales, sentry boxes and farms that today make up an important built heritage legacy, but above all it was a space for cultural exchange when traveling for him people from various places. In the section of the road that corresponds to Querétaro, there was growth of farms that, in turn, were the articulating center of community development. As in any time and place, criminal crimes also took place in those spaces. In this sense, this article aims to recover the road not only in material terms, but also in geographical terms and one of the aspects that are built around it: criminality, through the Law against highway robbers of 1848 and the processes that were carried out in this regard, documentation found in the Historical Archive of the Judicial Power of Querétaro.

Keywords: Camino Real de Tierra Adentro, Querétaro, Geography of crime, Criminal processes.

| 71

Introducción

La Declaratoria de la UNESCO registró al Camino Real de Tierra Adentro (CRTA) como Patrimonio Cultural de la Humanidad en la modalidad de "Itinerario cultural". Con esta resolución se reconoce a la ruta en sí, pero también todo lo que ocurre a su alrededor, retomando, entre otros aspectos, lo arquitectónico, arqueológico, simbólico e histórico. Querétaro cuenta con cerca de 275 kilómetros de la ruta, y la inscripción contempló cuatro sitios: la Hacienda de Chichimequillas, la Capilla de la Hacienda de Buenavista, y los centros históricos de Querétaro y el de San Juan del Río.

*Museo Regional, Centro INAH Querétaro.

Recuperar el camino desde una perspectiva histórica, a través de una de las situaciones que se construyen en torno a ella, la criminalidad, es el objetivo del presente trabajo; por medio del análisis de los expedientes que se encuentran en el Archivo Histórico del Poder Judicial de Querétaro, se presentan en este trabajo los casos donde es clara la vinculación con el Camino Real de Tierra Adentro en su tramo por Querétaro, ya sea porque ocurrió en él o porque fue utilizado como vía de acceso o de fuga. Las causas judiciales nos acercan a un panorama general del delito: quiénes, cuándo, dónde y cómo muestran de forma general los sucesos políticos, económicos y la operación del sistema criminal; y, de manera particular, se conoce la geografía del delito, tema de interés para este trabajo.

Como punto de partida se tomó la *Ley de salteadores de caminos* de 1848, evidencia de la necesidad del gobierno de normar algo que estaba creciendo de forma preocupante. En la metodología utilizada se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo sobre los delitos cometidos en torno al CRTA. Para el primero se revisaron los expedientes judiciales del fondo Querétaro a partir del año de 1846, dos años antes de la emisión de la Ley contra salteadores de caminos, y su conclusión es en 1850, con el objetivo de conocer la cantidad de robos cometidos previo a la ley y posterior a su aplicación; de esta forma se podrá contar con un punto de comparación de la incidencia de este delito en torno a la vía en su tramo por Querétaro y el resultado de la legislación implementada contra el delito de robo.

Es necesario mencionar que sobre el Camino Real de Tierra Adentro existen múltiples estudios; algunos lo abordan de manera general, como *Cinco siglos de identidad cultural viva. Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad*,¹ texto

¹ VV. AA., *Cinco siglos de identidad cultural viva. Camino Real*

que, desde la multidisciplinaria, conmemora los 10 años de la declaratoria del CRTA con investigaciones que dan cuenta de la complejidad de la ruta y la pluralidad de culturas que lo cruzan, lo que enriquece su valor simbólico y permite revalorar la herencia del patrimonio. Un trabajo que aborda de forma general a El Camino Real de Tierra Adentro, que se realizó desde una mirada antropológica, donde el autor presenta una semblanza histórica sobre el tema y un análisis actual de las confluencias de la vía, un diagnóstico de oportunidades y dificultades, así como la necesidad de integrar a las comunidades originarias que lo circundan para su apropiación, preservación y usufructo.²

El libro *Rutas de la Nueva España*³ trata el CRTA desde las evidencias materiales hasta las particularidades del trayecto, en un trabajo colaborativo. Además, existen otras investigaciones publicadas en diversas revistas, entre ellas: “Medidas y caminos en la época colonial: expediciones, visitas y viajes al norte de la Nueva España (siglos XVI-XVIII)” en *Fronteras de la Historia*,⁴ y “La Ruta de la Plata y el Camino Real de Tierra Adentro”⁵ y “Caminos de Nuevas España. Rutas y formas de transporte en la Colonia”,⁶ ambas en *Relatos e Historias de México*.

de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad, México, Secretaría de Cultura / INAH / Gobierno del Estado de México, 2016.

² José Luis Perea González, *El Camino Real de Tierra Adentro* (presentación de informe), National Park Service / INAH, México, 2016, recuperado de: <aahpanama.org/wp-content/uploads/2018/01/Perea-2018-Camino-Real-de-Tierra-Adentro.pdf>.

³ Chantal Cramausssel Vallet, *Rutas de la Nueva España*, Zamora, El Colegio de Michoacán, México, 2006.

⁴ Valentina Garza Martínez, “Medidas y caminos en la época colonial: expediciones, visitas y viajes al norte de la Nueva España (siglos XVI-XVIII)”, *Fronteras de la Historia*, vol. 17, núm. 2, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2012, pp. 191-219.

⁵ Andrés Torres Acosta y Joel Bustamante Altamirano, “La Ruta de la Plata y el Camino Real de Tierra Adentro”, *Relatos e Historias de México*, México, 2007.

⁶ Andrés Torres Acosta y Joel Bustamante Altamirano, “Caminos de Nuevas España. Rutas y formas de transporte en la Colonia”, *Relatos e Historias de México*, México, 2012.

Para el caso de Querétaro se encuentran los siguientes trabajos: “El Camino Real de Tierra Adentro a su paso por el pueblo de Querétaro y el mercado a finales del siglo XVI y principios del XVII”,⁷ donde Jiménez Gómez establece que la ubicación de la población citada en torno al Camino de la Plata fue determinante para su desarrollo comercial. “La región era propicia para la ganadería y por ello tuvo esta vocación económica. De ahí la necesidad de participar en el mercado de ganado para abastecer a las poblaciones novohispanas, principalmente la Ciudad de México”.⁸ El autor menciona que en el mercado local de Querétaro, las mercancías provenían de circuitos amplios, y el abasto en el pueblo seguía el patrón normativo tradicional del control de precios que, así como en el Viejo Continente, en la capital novohispana ejercía el cabildo.⁹ Una investigación más del mismo autor es “La colonización del pueblo de Tlachco-Querétaro en la frontera de chichimecas, 1531-1599”,¹⁰ quien entre otros tópicos aborda el sistema de justicia, las cárceles y las penas; es un trabajo importante ya que muestra el catálogo de delitos, entre los que se encontraban la embriaguez, las injurias, las heridas y la desviación de las conductas en general.

Existen además investigaciones sobre haciendas, como *Mayorazgo y Hacienda La Llave*¹¹ y *Vidas*

y *haciendas de Querétaro y la Nueva España*,¹² que abordan de alguna manera el Camino Real, por encontrarse varias de esas fincas dentro del trayecto. Existen otras obras que muestran la forma en que ámbitos disciplinarios como la ingeniería o la arquitectura y sus herramientas de trabajo permiten la ubicación de vestigios edificados y coadyuvan en la investigación, clasificación y conservación, como el caso de “Uso de las geotecnologías de información para la ubicación del Camino Real de Tierra Adentro en Querétaro, México”.¹³

Es importante informar que se han enunciado sólo algunos de las múltiples obras realizadas sobre el CRTA, pues el tema da para muchas investigaciones desde distintas miradas. En este sentido, el presente artículo busca abonar esa variedad de tramas, a través de procesos judiciales, ya que informan no sólo de los crímenes cometidos, también muestran, aunque de forma general, el acontecer de la población, los sucesos políticos y la geografía del delito, tema de nuestro interés.

Como parte de la metodología se consideró necesario realizar un análisis cuantitativo y cualitativo sobre los delitos cometidos en torno al CRTA. Para el primero se revisaron los expedientes judiciales del Fondo Querétaro a partir del año de 1846, dos años antes de la emisión de la Ley contra salteadores de caminos y el cierre es en 1850, con la finalidad de conocer la cantidad de robos cometidos, previa y posterior aplicación de dicha normativa; de esta forma se podrá contar con un punto de

⁷ Juan Ricardo Jiménez Gómez, “El Camino Real de Tierra Adentro a su paso por el pueblo de Querétaro y el mercado a finales del siglo XVI y principios del XVII”, en *Caminos y mercados de México*, México, IHH-UNAM / INAH, 2009, pp. 261-290, recuperado de: <historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/caminosymercados/cm014.pdf>.

⁸ *Ibidem*, p. 262.

⁹ *Ibidem*, p. 263.

¹⁰ Juan Ricardo Jiménez Gómez, “La colonización del pueblo de Tlachco-Querétaro en la frontera de chichimecas, 1531-1599”, en Martín F. Ríos (ed.), *El mundo de los conquistadores*, México, UNAM, 2015, pp. 227-260.

¹¹ Aurora Castillo Escalona, *Mayorazgo y Hacienda La Llave*, San Juan del Río, Querétaro, UAQ, 2011.

¹² Oliva Solís Hernández y Roberto Solot, “La formación del regimiento provincial de la Caballería de Santiago de Querétaro como estrategia de permanencia de los grupos en el poder”, en Sonia Butze (coord.), *Vidas y haciendas de Querétaro y la Nueva España*, Querétaro, Conaculta / INAH / Gobierno de Querétaro, 2006, pp. 253-269.

¹³ Andrés A. Torres Acosta, Joel Bustamante Altamirano, Itzel N. Mendoza y Luz I. Serna, “Uso de las geotecnologías de información para la ubicación del Camino Real de Tierra Adentro en Querétaro, México”, *Boletín de Monumentos Históricos*, 3ª ép., núm. 29, México, INAH, 2013, pp.180-191.

comparación de la incidencia del delito de robo en torno al CREA en su tramo por Querétaro, objetivo principal de la investigación.

Este trabajo consta de tres apartados: el primero trata el contexto general de Querétaro dentro del periodo de estudio; el segundo, titulado “En el camino andamos”, aborda la legislación en contra de los salteadores de caminos, así como un acercamiento a las estadísticas criminales y, el tercero: “¡Temblad y temed a la espada de la justicia!”, en el que se realiza la presentación de algunos casos.

Contexto general de Querétaro

La ruta para la extracción del mineral generó un flujo constante de personas, mercancías, animales y transportes, que a su vez creó un comercio de bienes de consumo e insumos no perecederos diversos. Se establecieron garitas para el cobro de impuestos y lugares para pernoctar; con esto, poco a poco, a lo largo del camino, se crearon infraestructuras que dieron sentido a esta ruta que, en sus inicios, era un territorio sinuoso, alejado y desconocido para los conquistadores, por encontrarse a grandes distancias de los mares.

El camino hacia la plata implicó transitar sobre peñascos y montañas que se creían interminables: “Lo ignoto parecía un obstáculo a cada paso, pero la posibilidad de riqueza los acicateaba para seguir adelante [...]”.¹⁴ La conexión geográfica de lo que hoy es Querétaro con los pueblos mineros, sirvió rápidamente de contacto con los pueblos de “Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Valladolid y lugares circunvecinos, mediante caminos que se construyeron para el servicio regular de diligencias y el intercambio comercial”.¹⁵ Una caracte-

terística de esta confluencia territorial es que, al proceder los transeúntes de distintas partes, existió un intercambio cultural de saberes.

Desde los siglos XVI al XVIII, el crecimiento de haciendas en torno al camino fue fructífero. En este sentido, Solís y Solot mencionan que a finales del siglo XVIII, la ciudad de Querétaro, una de las principales durante la Colonia, fue lugar de paso obligado hacia las minas o hacia el centro de la Nueva España; por ello existía una bonanza financiera y grandes haciendas en la región.¹⁶ Por su parte, Barrera establece que para el siglo XIX “se vieron crecer grandes haciendas agrícolas, con un comercio e industria florecientes”.¹⁷ De esta forma se propició una diversidad de actividades económicas, entre ellos el comercio de mercancías de consumo esencial como granos, cebo, ganadería, agricultura y hasta industrias textiles y tabaco; por consecuencia, para mediados del siglo XIX, el crecimiento comercial y el desarrollo de haciendas y mesones en torno al Camino Real en la ruta de Querétaro era inminente, además del asentamiento de poblados.

El tránsito permanente de caminantes requería insumos que eran proveídos por las haciendas y ranchos cercanos al camino. Las haciendas ganaderas se especializaban en la cría de vacas, ovejas y yeguas; los productos agrícolas principales eran trigo, maíz y chile. La mayor parte de la comercialización se daba por la ruta del camino hacia el norte minero y Querétaro atendía a un importante número de viajeros que se hospedaban y abastecían de lo necesario para el recorrido; poco a poco algunos viajeros decidieron radicar en esta ciudad del centro del país, diversificando la población.

municación que ha tenido Querétaro desde la Conquista hasta nuestros días”, *Heraldo de Navidad 1995*, Querétaro, Patronato de las Fiestas de Querétaro, 1995, pp. 99-110.

¹⁶ Oliva Solís Hernández y Roberto Solot, *op. cit.*, p. 262.

¹⁷ José Antonio Barrera Vázquez, *op. cit.*, p. 99.

¹⁴ Véase “Introducción” en VV. AA., *Cinco siglos de identidad cultural viva. Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad*, *op. cit.*, 2016.

¹⁵ José Antonio Barrera Vázquez, “Memorias de las vías de co-

De las haciendas en la ruta principal del CRTA, en su tramo por Querétaro, Solís y Solot enlistan las siguientes: la Hacienda de Juriquilla (de la familia Septién), la Hacienda de Carretas (de la familia De la Llata);¹⁸ así como las de Chichimequillas, La Griega, La Cañada, Atongo, Amazcala, Santa Cruz, Bolaños, Miranda, Los Cués, La Machorra, Lagunilla, Santa Teresa, Vegil, Casas Blancas, Del Batán, Obrajuelo, Bravo, Balvanera, San Juanico, Santa María del Retablo, de Carrillo, San Pedro Mártir, Cerca de Piedra, San Isidro, Santa Catarina, Buenavista, Montenegro, Jofre o Pinto, San José del Obraje, La Comunidad, San Vicente, Agua de Coyote, Santa Cruz.¹⁹

Entre las haciendas y el camino se encuentra la geografía del delito, y los actores principales de los procesos judiciales eran mayordomos, labradores, peones, gañanes, arrieros, cocheros, vendedores ambulantes o comerciantes, oficios propios de la economía local, como veremos más adelante.

En el camino andamos

En el periodo de estudio, que se encuentra dentro de la guerra entre México y Estados Unidos, Perea establece que el Camino Real permaneció como única ruta de comercio e intercambio cultural durante muchos años, incluso después de la guerra.²⁰ En la contienda, Querétaro participó activamente; además de cumplir con las cuotas de sangre y los apoyos financieros, fue sede de la capital de la República de 1847 a 1848, lo que implicó el sostenimiento del ejército, situación que creó pobreza entre la población y gran movilidad social.

Como sabemos, con la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo se puso fin al conflicto y los

poderes federales abandonaron la capital queretana. Después de esta guerra, como la nación vivió una crisis económica severa, el presidente de la República decretó reducir los gastos de la administración pública, priorizando la mayor parte del recurso para las costas de guerra y, en segunda instancia, para gastos de los ministerios de Relaciones, Justicia y Hacienda.²¹

Es importante mencionar que Querétaro participó activamente en dicha confrontación: el gobernador Francisco de Paula Meza, quien había tomado protesta en agosto de 1847, ofreció al gobierno nacional la ciudad queretana para el caso de que México perdiera la capital, oferta que fue aceptada. Como presidente de México, Manuel de la Peña y Peña llegó a Querétaro, quien se alojó “[...] en la casa núm. 1 de la calle Tercera de San Antonio (hoy avenida Hidalgo), en ella instaló sus oficinas y despachó durante todo el tiempo que duró su mandato”.²²

El final del conflicto internacional no fue la conclusión para los problemas bélicos en Querétaro. A finales de 1848 se gestó una rebelión en la Sierra Gorda queretana, “una verdadera guerra de castas de indios tratando de exterminar a los blancos y a sus bienes”.²³ Los ataques los realizaban en haciendas y en los caminos principales, en los que: “robaban, quemaban y mataban para demostrar su descontento terrible con la situación de carencia y carestía que se vino a consecuencia de la guerra que asoló el territorio nacional y detuvo toda la producción en él”.²⁴ El conflicto fue sofocado al fusilar al líder serrano en diciembre de 1849.²⁵

¹⁸ Oliva Solís Hernández y Roberto Solot, *op. cit.*, p. 259.

¹⁹ *Ibidem*, p. 265.

²⁰ José Luis Perea González, *op. cit.*

²¹ Archivo Histórico de Querétaro (AHQ), Fondo Ejecutivo, año 1849, caja 3, expediente 1849.

²² Fernando Díaz Ramírez, “La guerra llega a su fin”, en Cecilia Landa (coord.), *Querétaro. Textos de su historia*, I, México, Instituto Mora / Gobierno de Querétaro, 1988, pp. 213-214.

²³ *Ibidem*, pp. 215-216.

²⁴ *Ibidem*, p. 215.

²⁵ *Ibidem*, p. 216.

Las situaciones antes mencionadas crearon una serie de conflictos para la población en general; por un lado, los ataques de las gavillas que recorrían los caminos y haciendas asaltando a transeúntes continuaron y, por otro, los ladrones en solitario que buscaban hacerse de lo ajeno generaron incertidumbre en la sociedad, haciendo que el gobierno tomara cartas en el asunto para resolver el problema con medidas drásticas. A través de la expedición de la Ley de salteadores de caminos²⁶ de 1848 se buscó la solución.

La mencionada norma tuvo como fundamento que había una pérdida en la moral en una parte de la sociedad, las leyes eran poco respetadas y la población en general era víctima al ser despojada de sus intereses materiales por malhechores que incluso cometían asesinatos y delitos sin importarles nada ni nadie. Se implementaron medidas para dar escarmiento a los infractores del ordenamiento y frenar el incremento de delitos. Era necesario, mencionaba la ley, asegurar las garantías sociales, aunque debiera derramarse la sangre de los delincuentes para evitar víctimas inocentes.²⁷

Posteriormente, en 1849 se emitió la “Ley penal y de procedimientos contra los ladrones y sus cómplices”, en la que se sancionaba no sólo a los salteadores de caminos, sino a todo tipo de ladrones, prevaleciendo como castigo máximo la pena de muerte, cuando el robo mostraba violencia.²⁸ Se determinó que el salteador de caminos cogido infraganti sería mandado a que pasara por las armas en el término de tres horas por el comandante encargado de perseguir a los ladrones.²⁹ El tiempo considerado para proceder a la ejecución tenía

²⁶ Arturo González de Cosío Frías, *El Poder Judicial del estado de Querétaro. Una historia compartida. Compilación de leyes, decretos y reglamentos*, t. I: *Siglo XIX (1810-1900)*, Querétaro, Morelia, Michoacán, pp. 219-220.

²⁷ *Ibidem*, p. 219.

²⁸ *Ibidem*, p. 220.

²⁹ *Idem*.

como finalidad comprobar los hechos y brindarle al condenado los “auxilios espirituales”. Los motivos expuestos por el gobierno fueron los siguientes:

Que amagada la sociedad de su total ruina, por la desmoralización absoluta de una parte de aquélla, que estando las autoridades en el estricto e imprescindible deber de procurar se recuperen las garantías de seguridad individual, escandalosamente holladas por los bandidos, que con desprecio de la justicia, despojan de su propiedad en las poblaciones y caminos a los ciudadanos pacíficos y laboriosos, prevaleciendo de los trabajos con que las leyes expedidas hasta hoy han procurado salvar a la inocencia, y de las argucias con que se interpretan, y desvirtúan, es preciso porque así lo demanda el deber y la conciencia, dictar medidas que enfrenando a los criminales eviten para lo sucesivo males de tan funesto resultado [...].³⁰

Como era costumbre, se instruyó imprimir y colocar el bando en “[...] todos los parajes públicos de las ciudades, pueblos, haciendas y ranchos [...] para que nadie pudiera alegar ignorancia”.³¹ Por otra parte, de la revisión de los procesos criminales entre los años de 1846 y 1849 se localizaron 450 causas, lo que no quiere decir que fueran los únicos delitos, ya que existían detenciones que no implicaban un juicio, sino solamente una multa o una sanción. Como ejemplo de la cantidad de incidencias que ocurrían, citaré los datos de un informe sobre las detenciones ocurridas en un fin de semana en Querétaro:

[...] en la semana pasada que concluyó el sábado [...] fueron aprendidos por los agentes de policía cincuenta y ocho hombres y diez mujeres por los deli-

³⁰ *Ibidem*, p. 219.

³¹ *Idem*.

tos siguientes: por fuga de su casa una mujer; por raptos dos hombres; por portar arma corta tres hombres; por indicios de robo seis hombres; por riña cuatro hombres y cuatro mujeres; por sospechosos once hombres; por adulterio un hombre y una mujer; por robo ratero cuatro hombres; a petición de parte un hombre; por heridas una mujer; y por ebriedad veinticinco hombres y tres mujeres. Querétaro, 21 de febrero de 1848.³²

El delito de embriaguez era frecuente y se sancionaba con tres días de servicio de cárcel o el pago de una multa; pero para los casos criminales como las heridas graves, el adulterio, los homicidios, la portación de armas y los robos, se seguían procesos judiciales. Para el periodo de estudio, los documentos que resguarda el Archivo Histórico del Poder Judicial de Querétaro (AHPJQ), Fondo Querétaro, sección Criminal, entre los años de 1846 y 1849 el número de delitos es de 450, la cantidad de causas por año es la siguiente:

Tabla 1. Número de delitos entre 1846 y 1849

| Delitos | 1846 | 1847 | 1848 | 1849 | Gran total |
|---------|------|------|------|------|------------|
| Total | 162 | 68 | 74 | 146 | 450 |

Fuente: AHPJQ, Fondo Querétaro, Sección Criminal, años 1846 a 1849.

De éstos, los de mayor índice corresponden a los de heridas con casi 28% de incidencia y en segundo lugar el delito de homicidio con 9%, como se observa en la tabla 2. De ese total de causas consignadas en los expedientes del AHPJQ, el número de procesos registrados por el delito de robo, en sus diversas modalidades, fue superior a 40% (193 causas), como se muestra en la tabla 3.

³² AHQ, Fondo Ejecutivo, año 1848, caja 5, expediente FPE 1848 (C. Blanca 1848-1) caja 5.

Como se observa en la tabla antes citada, el robo de animales fue el crimen de mayor incidencia. Entre las bestias sustraídas se consignan caballos, cabras, cerdos, bueyes, yeguas, burros y mulas; las dos últimas fueron las que en mayor cantidad se robaban. Seguramente esta situación obedecía a que, como establece Castillo, “la preferencia del uso de la mula para la carga se debió a que asimilaban mejor los alimentos, lo que significaba un gasto menor en los recorridos [...] tenían mayor resistencia en el trabajo y su nula reproducción significaba mayor tiempo dedicado al trabajo [...]”.³³ Lo que claramente implicaba un costo-beneficio mayor para el dueño y, en estos casos, para los ladrones.

Entre los bienes sustraídos se encontraban mantas, telas, rebozos, jorongos, cubiertos de plata, calzones, relojes, martillos, hilazas, botas, mecates, ganzúas y pistolas; objetos de uso cotidiano que indican la necesidad y la valía que también que se les daba en la época. Por otra parte, entre los sitios que fueron atacados por la delincuencia se puede citar las haciendas La Griega, Amazcala, La Noria, La Era, San Vicente y la de Los Cués con el robo de animales; la Cuesta China con el asalto a las diligencias, la Hacienda de Miranda donde se procesó un homicidio, y en la de Carretas, se procesó un delito de incesto.

Los asaltos o intentos de asalto a las diligencias eran parte de los delitos cometidos. Como ejemplo se encuentra el juicio contra Anastasio Villegas, quien fue aprehendido por un oficial del segundo regimiento de Caballería Permanente por intentar asaltar la diligencia que iba para Celaya. El intento lo realizó en colectivo: era una gavilla de seis hombres a caballo, pero sólo se logró detener a Villegas, quien fue enviado a la cárcel para iniciarle el

³³ Aurora Castillo Escalona, *op. cit.*, p.122.

Tabla 2. Número de procesos criminales y tipo de delitos por año

| Delitos | 1846 | 1847 | 1848 | 1849 | Total |
|--|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Actos impúdicos | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Adulterio | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Bestialidad | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| Bigamia | 2 | 1 | 0 | 1 | 4 |
| Estupro | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Estupro incestuoso | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Estupro violento | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Incesto | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Incontinencia incestuosa | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Relaciones ilícitas | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Sodomia | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Venta de una niña | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Violencia contra una mujer | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Violencia contra una mujer y portación de arma | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Subtotal | 9 | 2 | 1 | 6 | 18 |

| Delitos | 1846 | 1847 | 1848 | 1849 | Total |
|---|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| Abuso de autoridad cometido en la cárcel | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Abuso de autoridad (funcionarios públicos) | 0 | 3 | 3 | 5 | 11 |
| Abuso de confianza | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Faltas a la autoridad | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Fraude | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| Fuga de reos | 2 | 4 | 2 | 2 | 10 |
| Fuga de sargento del cuartel del Batallón de Iturbide | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Introducir una ganzua a los presos | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Desertor | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Subtotal | 3 | 8 | 6 | 12 | 29 |

| Delitos | 1846 | 1847 | 1848 | 1849 | Total |
|-----------------------------------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|
| Causa criminal por varios delitos | 0 | 0 | 0 | 7 | 7 |
| Complicidad | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Contrabando de tabaco | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| Monedero falso | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Perjuria | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Plagio | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Por sugerir disidencia a la tropa | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Portación de arma prohibida | 11 | 1 | 5 | 2 | 19 |
| Profugo y portación de arma | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Reaprensión de reo | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Sospechosos | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Tumulto en la cárcel | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Subtotal | 15 | 5 | 7 | 10 | 37 |

Continúa

| Delitos | 1846 | 1847 | 1848 | 1849 | Total |
|---------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Heridas | 65 | 12 | 15 | 23 | 115 |
| Heridas (conato) y portación de arma | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Heridas por riña | 5 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Heridas y portación de arma prohibida | 0 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| Homicidio | 13 | 6 | 12 | 10 | 41 |
| Homicidio (cómplice) | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Homicidio (conato) | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Infanticidio | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| Riña | 3 | 0 | 0 | 2 | 5 |
| Riña y portación de arma prohibida | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Subtotal | 87 | 22 | 30 | 38 | 177 |

Fuente: AHPJQ Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, Catálogo de 1846-1849. Tablas: Elaboración propia.

Tabla 3. Número de procesos criminales y tipo de delitos por año

| Delitos | 1846 | 1847 | 1848 | 1849 | Total |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Ladrón y desertor | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Ladrones | 0 | 5 | 1 | 5 | 11 |
| Ladrones (sospechas) | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Receptador de ladrones o cosas robadas | 0 | 3 | 1 | 1 | 5 |
| Robo | 7 | 4 | 6 | 20 | 37 |
| Robo (cómplice) | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| Robo (conato) | 1 | 0 | 0 | 2 | 3 |
| Robo (conato) y forzamiento de persona | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Robo (conato) y portación de arma | 1 | 0 | 1 | 2 | 4 |
| Robo (sospechas) | 1 | 4 | 2 | 4 | 11 |
| Robo a negocio (platería) | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Robo de animales | 11 | 8 | 10 | 26 | 55 |
| Robo de prendas/objetos/dinero | 4 | 3 | 4 | 13 | 24 |
| Robo del archivo del juzgado/tesorería | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| Robo en cuadrilla | 5 | 0 | 0 | 1 | 6 |
| Robo en cuadrilla (conato) a diligencia | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Robo en cuadrilla a diligencia y pasajeros | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Robo en despoblado | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| Robo en vivienda | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| Robo ratero | 7 | 0 | 1 | 3 | 11 |
| Robo ratero y portación de arma prohibida | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Robo sacrílego | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 |
| Robo y homicidio | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Robo, heridas y muerte | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| Salteadores de caminos | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Salteadores de caminos prófugos | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Subtotal | 48 | 32 | 31 | 82 | 193 |

Fuente: AHPJQ, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, Catálogo de 1846

proceso respectivo.³⁴ Otro caso fue el robo sufrido a la diligencia de México en el puente de la Cuesta China y reportado por el cochero. El asalto fue realizado a mano armada y con violencia despojaron a los afectados de las prendas y pertenencias que llevaban.³⁵

Al existir un crecimiento en el delito de robo que afectaba a los pobladores, haciendas y caminos, el gobierno determinó que estas circunstancias ameritaban la expedición de leyes para disminuir o subsanar la problemática social. Como suele ocurrir, muchas de ellas se expiden para corregir y no para prevenir problemas; en este sentido, la Junta Consultiva de Gobierno decretó las disposiciones de 1848 contra los salteadores de caminos y la ley de procedimientos de 1849, buscando, con castigos ejemplares, erradicar o reducir la delincuencia, en este caso, con la pena del último suplicio.

Es pertinente informar que, antes de las disposiciones legales mencionadas, las sanciones contra el robo eran la pena de obras públicas, los servicios en la cárcel por algunos meses o hasta tres años, o la condena a presidio por seis años o más. Prácticamente así continuaron para la mayoría de los delitos, pero como lo preveía la ley de 1848, los casos de robo con violencia fueron sancionados con la pena del último suplicio, como veremos enseguida.

¡Temblad y temed a la espada de la justicia!

Eran las 11 de la noche del 26 de septiembre de 1849 cuando tocaron la ventana de Jacinto Malagón, mayordomo de la Hacienda de San Vicente y que vivía en ella misma. Él abrió la ventana y fue encarado con una pistola por un hombre quien le pidió que le franqueara la entrada, porque iban por

mercancías y los caballos que tuvieran. Amagado, Malagón abrió la puerta y en el acto entraron como ocho hombres, aunque en total eran veinte, dos de ellos a caballo y el resto a pie.

Todos los individuos armados procedieron a encerrar a Malagón y a su familia en una pieza, donde permanecieron como tres horas así, mientras los hombres robaban la hacienda. Una vez que se fueron, el mayordomo con dificultades se puso en pie y salió a buscar auxilio, para posteriormente presentar la denuncia ante las autoridades correspondientes. Los ladrones se llevaron 10 mulas, uno o dos caballos, seis sillas de montar y ropa. Realizadas las indagaciones conforme a la ley, fueron encontrados culpables Jesús Botello, "convicto ladrón de camino real", y Vicente Cuesta por asalto en gavilla, ambos condenados a la pena del último suplicio, de conformidad con la ley del 30 de abril de 1848.³⁶

El bando que comunicó los hechos y el fallo para los sentenciados al final expone: "Permita el cielo, que la presencia de sus cadáveres infunda horror al crimen, y surta los saludables efectos que el legislador se propuso al dictar la ley. ¡Temblad y temed a la espada de la justicia!"³⁷ De manera tal que hacer del conocimiento público el destino final de los ladrones era claramente para amedrentar y reducir la intención de cometer éste y otros tipos de delitos.

Otros procesos en los que terminaron en pena de muerte son el de Benito de Jesús Mendieta, por haber robado unos pedazos de plata de la silla de don Mariano Abedón³⁸ y el caso contra Urbano García por el robo de unas mulas.³⁹ Los cuales tienen relación directa con el Camino Real de Tierra Adentro, ya que el primero ocurrió en el tránsito

³⁴ Archivo Histórico del Poder Judicial de Querétaro (AHPJQ), Fondo Querétaro, Sección Criminal, Año 1847, caja 5, expediente 7 del 1º de diciembre.

³⁵ *Ibidem*, caja 4, expediente 12.

³⁶ *Ibidem*, caja 6, expediente 1.

³⁷ *Ibidem*, caja 6, expediente 1, f. 154.

³⁸ *Ibidem*, caja 1, expediente 3.

³⁹ *Ibidem*, caja 6, expediente 4.

del camino y el segundo fue visto sospechosamente trasladando las mulas por el camino.

Para llevar a cabo lo estipulado en la ley de 1848 se dispuso el establecimiento de un cuerpo de seguridad pública que contaba con equipo, armamento y caballos, destinado exclusivamente a recorrer los caminos más transitados y expuestos a los asaltantes; el objetivo era perseguir a los malhechores y guardar el orden en la ciudad. De igual forma, se situaban destacamentos de caballería en diversos ramales de los caminos principales, para castigar a los ladrones y evitar el continuo asalto que sufría la población al salir o entrar a la ciudad o al venir de otras poblaciones del estado. Con el decreto del 28 de junio de 1849 se buscó abreviar los trámites de la formación de las causas para procesar y sancionar a los ladrones con mayor celeridad.⁴⁰

Si bien, el gobierno estatal buscó resolver la incidencia de robos con las leyes de 1848 y el decreto de 1849, se generó cierta polarización entre la sociedad; así se informó en la “Memoria del año de 1849 de la administración pública”.⁴¹ En la sección “Seguridad Pública” se establece que, aunque se habían registrado resultados positivos, nuevamente la seguridad pública se veía trastocada por la aparición de salteadores de caminos, que continuaban perpetrando varios robos. El cuestionamiento de una parte de la población se debía a que no veían los resultados esperados con las sanciones impuestas; por un lado, “algunas personas [creen] que esto ha sido porque no se cumple con lo prevenido en el citado decreto [...] pero el juzgar tan ligeramente, ignoran o quieren aparentarlo, que a ningún salteador se ha cogido infraganti en el territorio”.⁴²

⁴⁰ AHQ, Fondo Ejecutivo, Año 1849, caja 3, expediente 1849 (C. Blanca 1849-2) caja 3.

⁴¹ *Ibidem*, expediente 1849 (C. Blanca 1849-2) caja 3, f. 7.

⁴² *Ibidem*, expediente 1849 (C. Blanca 1849-2) caja 3, f. 8.

Por otra parte, se dice en el informe que también se juzgaba lo ineficaz del castigo ejemplar a los delincuentes porque no se habían visto muchos ladrones condenados a muerte; en respuesta a esas críticas se dice que aun la pena del último suplicio no es suficiente: “porque habiéndose aplicado en todas épocas y circunstancias por diversos crímenes, éstos han vuelto a repetirse y se repetirán mientras la fragilidad sea el patrimonio de los hombres”.⁴³ De igual manera, denuncia que:

El comandante de seguridad pública y sus subalternos han aprehendido a varios individuos, que la pública voz y fama condena por ladrones, se han puesto a disposición de la autoridad judicial y el resultado ha sido que a los muy pocos días quedan en plena libertad y vuelven con mayor confianza a perpetrar crímenes que escandalizan a la moral y tiene en continuada agitación a los ciudadanos pacíficos y útiles a la sociedad.⁴⁴

Ante tales situaciones, aunque el gobierno proyectó diferentes medidas para el castigo de ladrones, por las diversas opiniones sobre la legalidad de las facultades que se le concedieron en el decreto de 1848, se determinó que los legisladores “con el acierto que de sus luces” debían expedir una ley que corrija los crímenes “y devuelva a la sociedad la quietud y confianza que el desenfreno de los hombres le ha arrebatado”. Esperando que con esa medida la legalidad de las disposiciones en contra de los ladrones nadie pudiera disputarlas y se consiguiera el bien público demandado, quedando el gobierno “libre del inmenso peso que, a juicio de personas poco reflexivas, podía como la omnipotencia de dios, con sólo quererlo, frenar las pasiones, desapare-

⁴³ *Ibidem*, expediente 1849 (C. Blanca 1849-2) caja 3, f. 8v.

⁴⁴ *Ibidem*, expediente 1849 (C. Blanca 1849-2) caja 3, f. 9.

Tabla 4. Tipo de delitos y número de procesos en 1850

| Número de causas criminales en 1850 | | | |
|---|-----------|--|-----------|
| Delito | Procesos | Delito | Procesos |
| Abuso de autoridad contra funcionarios públicos | 11 | Compra de burros robados | 1 |
| Abuso de libertad de prensa | 3 | Receptador de ladrones o cosas robadas | 2 |
| Atropellamiento | 1 | Robo | 1 |
| Fraude | 1 | Robo (conato) | 1 |
| Fuga de desertor | 1 | Robo (sospechas) | 4 |
| Fuga de reo | 1 | Robo a diligencia | 1 |
| Heridas | 15 | Robo de animales | 22 |
| Heridas por riña | 1 | Robo de animales con mercancía/dinero | 3 |
| Heridas y portación de arma | 1 | Robo de carne | 1 |
| Homicidio | 6 | Robo de prendas/objetos/dinero | 13 |
| Incesto | 1 | Robo en cuadrilla de una casa | 1 |
| Malas costumbres | 1 | Robo en el molino de Hércules | 1 |
| Peculado | 1 | Robo sacrílego | 1 |
| Portación de arma prohibida | 1 | Salteador de caminos | 1 |
| Rapto e incesto | 1 | | |
| Rapto y conatos de homicidio | 1 | | |
| Subtotal | 47 | Subtotal | 53 |

Fuente: AHP JQ, Fondo: Querétaro, Sección:Criminal, Catálogo de 1846-1849. Tablas:Elaboración propia

82 | cer la corrupción y destruir los males que afligen a la sociedad".⁴⁵

Según este informe, debido a que no se detuvo totalmente el asalto en los caminos, la ley fue cuestionada por unos y aprobada por otros. El gobernador había tomado medidas extremas para disuadir a los salteadores y pacificar los lugares principales de tránsito en los que la población se veía afectada, ya fuera físicamente o en sus bienes materiales a manos de los asaltantes de caminos. Dada la confrontación social que había en torno a las leyes que pretendían menguar los robos, el gobernador asignó totalmente a los legisladores la labor para establecer leyes más justas y eficaces, con la finalidad de solventar las problemáticas sociales que se presentaban e incrementaban día con día y, evitar mayores cuestionamientos.

Antes de la ley de 1848, los ladrones eran condenados principalmente a obras o servicios públicos y, dependiendo del monto de lo robado, podrían ser consignados a unos meses o años de estas condenas, además existían multas o la permanencia en la cárcel; sin embargo, algunos procesados también fueron destinados a trabajos en las fortificaciones del norte o al servicio de las armas.⁴⁶ Las mujeres, generalmente, eran sentenciadas al servicio de cárcel o a los servicios "propios de su sexo", como hacer tortillas para los ejércitos o alimentos para alguna institución. Para el año de 1850 el número total de procesos criminales por robo no cesó: de 100 causas consignadas, 53 casos fueron por este delito, como se muestra en la tabla 4.

El interés de los ladrones seguía siendo los animales y las prendas; para el gobierno resultaba

⁴⁵ *Ibidem*, expediente 1849 (C. Blanca 1849-2) caja 3, f. 10.

⁴⁶ AHPJQ, Fondo Querétaro, Sección Criminal, Catálogo de 1846.

complejo reducir la incidencia de la delincuencia, ya que no contaba con el número suficiente elementos de seguridad para evitar los asaltos en poblaciones y caminos; por otra parte, las cuadrillas de ladrones o gavillas se encontraban lo suficientemente organizadas para no ser detenidos infraganti, “[...] en el mundo de ladrones que imperan a toda la República, son rápidos sus movimientos y bien combinados sus ataques [...]”.⁴⁷ En este sentido, quienes integraban los pocos elementos de seguridad eran improvisados y, ante la coordinación de los maleantes, se veían rebasados para su detención.

Además, se presentaba una situación (por cierto, muy común en nuestros días): aunque lograban aprender a algunos individuos “que la pública voz y fama los condena por ladrones” y eran puestos a disposición de la autoridad judicial, el resultado era que a los pocos días los ladrones quedaban en plena libertad.⁴⁸ Por lo que nuevamente delinquían sabedores que era difícil condenarlos a una pena que les sancionara sus actos contra las leyes.

A manera de conclusión

La importancia del Camino Real de Tierra Adentro fue relevante para el comercio no sólo de la plata, sino para la circulación de bienes tan básicos como los alimentos para la subsistencia. El constante tránsito de caminantes y animales por este espacio territorial permitió a Querétaro el crecimiento de mesones, haciendas y la venta de insumos para los viajeros, incluso se propició el asentamiento de personas provenientes de otros sitios, con lo que las costumbres se mezclaron y se diversificó la sociedad.

El Camino Real de Tierra Adentro era un espacio de encuentro; sí, pero también de peligro, no sólo por los desórdenes políticos que por él transitaban, sino también por las gavillas, salteadores de caminos y ladrones comunes. La promulgación de la “Ley de salteadores de caminos” de 1848 tenía como finalidad disuadir a los ladrones, con la pena de muerte, de continuar con sus delitos; sin embargo, no surtió los efectos deseados. La criminalidad se mantuvo, ya que mientras hubiera necesidad, por un lado, y paso de bienes y personas, por el otro, la delincuencia tenía argumentos a modo. Así, ni temblaron ni temieron a la espada de la justicia los delincuentes, aunque sí los transeúntes porque, en el camino andamos, con todo lo que eso implica.

⁴⁷ AHQ, Fondo Ejecutivo, Año 1849, caja 3, expediente 1849 (C. Blanca 1849-2) caja 3, f. 9v.

⁴⁸ *Ibidem*, expediente 1849 (C. Blanca 1849-2) caja 3, f. 10.